

-Autoridad de Protección al Consumidor- Harineras sentenciadas por prácticas monopolísticas.

Harineras pagarán B/.400 mil

Un cobro coactivo por el orden de cien mil balboas (B/.100,000.) a cada una de las harineras, realiza desde el 22 de junio de 2006, la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia a Harinas Panamá, S.A., Harinas del Istmo, S.A., Gold Mills de Panamá, S.A. y Oro del Norte, S.A. por haber incurrido en prácticas monopolísticas absolutas.

Este proceso tiene su origen el 15 de septiembre de 1998, cuando la antigua CLICAC demandó a las empresas harineras ante el Juzgado Octavo de Circuito del Primer Circuito Judicial, quien condenó a las empresas harineras el 30 de septiembre del 2003. La sentencia fue apelada y el Tribunal Superior confirmó la sentencia dictada por la Juez de Primera Instancia mediante fallo del 28 de junio del 2004. El 1ro. de diciembre del 2005 la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia niega los recursos presentados por los apoderados legales de las empresas harineras que buscaban revertir la sentencia condenatoria que se encuentra en firme.

Finalmente el 26 de enero del 2006 la extinta CLICAC multa con cien mil balboas (B/.100.000.00) a cada una de las empresas condenadas judicialmente a favor del tesoro nacional.

- ✓ Cada empresa harinera deberá pagar adicional a la multa, B/.10,000 por ser un cobro coactivo.
- ✓ La Ley 29 de 1996, Artículo 11, numeral 1: “son prácticas monopolísticas absolutas, cualesquiera actos, combinaciones, arreglos, convenios o contratos, entre agentes económicos competidores o potencialmente competidores, entre sí, o a través de asociaciones cuyos objetos o efectos sean cualesquiera de los siguientes:
 1. Fijar, manipular, concertar, **acordar o imponer** el precio de venta o compra de bienes o servicios, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;...”